

Oficio No.: 1302/2023

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de suministro de agua potable a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

C. Enrique Silverio Rojas

Representante Legal de la empresa
Logística en Agua del Puerto, S. de R.L. de C.V.
Av. Vía muerta No. 2C
Col. Fracc. La Tampiquera
94290 Boca del Río, Ver.

Ref.: Folio de Ventanilla No. 48859.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción II, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 75 al 77 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 1 de febrero de 1994, ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V., celebró con la empresa Logística en Agua del Puerto, S. de R.L. de C.V., contrato para la prestación del servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones en el recinto portuario de Veracruz, Ver., mismo que quedó registrado en la Dirección General de Puertos el 10 de marzo de 2023 con el número ASIPONAVER02-201/23;

Continúa siguiente página...



Continúa...

- III. Que mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2023, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), la empresa Logística en Agua del Puerto, S. de R.L. de C.V., solicita la tarifa para la prestación del servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, y
- IV. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos, con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos; le registra la tarifa para el servicio de suministro de agua potable a las embarcaciones, aplicable en el recinto portuario de Veracruz, Ver.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
- SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa que se registra entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Continúa siguiente página...



Oficio No.: 1302/2023

Continúa...

SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



50 AÑOS DEL MARPOL
NUESTRO COMPROMISO CONTINUA

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

María Marisa Abarca Hernández

Con copias:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C. V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, 7° Piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Para su conocimiento.- Atentamente.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejercito Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM/CCZ

LOGÍSTICA EN AGUA DEL PUERTO S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. POR TONELADA O METRO CÚBICO.	\$ 180.17

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua potable que se realice a las embarcaciones que arriben al recinto portuario de Veracruz, Ver., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y empresas; el nivel de cobro no podrá incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. El servicio consiste en suministrar agua potable a las embarcaciones mediante el uso de tubería o camiones pipa.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos 24 horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.

Continúa siguiente página...

Handwritten signature or mark

Continúa...

6. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto.
7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa empresa.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
María Marisa Abarca Hernández
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



MAEA/AGM/CCZ

